



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 73 c) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos:

Situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 71/202 de la Asamblea General relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se ofrece un panorama general de las cuestiones de derechos humanos surgidas en el país entre septiembre de 2016 y agosto de 2017 y de la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera. Sigue siendo difícil obtener información actualizada y completa sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por la falta de acceso al país. Sin embargo, los datos que se han recogido indican que hay constantes violaciones graves de los derechos humanos, incluso en relación con la situación humanitaria. El informe contiene recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con el objeto de abordar estas cuestiones endémicas y mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

* A/72/150.



I. Introducción

1. El presente informe se basa en las conclusiones alcanzadas por la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Seúl y en la información aportada por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y diversas entidades de la Organización. En él también se hace referencia a la información procedente de los medios de comunicación oficiales del Estado de la República Popular Democrática de Corea y de las organizaciones no gubernamentales internacionales.

2. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las cuestiones de derechos humanos surgidas en la República Popular Democrática de Corea desde que se presentó el informe del Secretario General a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones (A/71/439) y se presta atención al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y el derecho a un juicio imparcial; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información; la cuestión de los secuestros internacionales y las familias separadas; los derechos a la alimentación y la salud; y los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las mujeres. Siguió siendo difícil obtener información actualizada y completa sobre esas cuestiones por la continua falta de acceso al país y las fuertes restricciones a la búsqueda y recogida de datos independientes. No obstante, aunque todavía no ha sido posible verificar la información sobre casos concretos, los datos recabados indican que hay constantes violaciones graves de los derechos humanos. En el informe también se presenta un panorama general de las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la situación de los derechos humanos en el país y la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera.

3. En el informe se recogen recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con miras a mejorar la situación de los derechos humanos, y se reitera el llamamiento hecho por el Secretario General al Gobierno para que participe de manera constructiva a ese respecto.

II. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial

4. Las continuas denuncias de violaciones graves y generalizadas del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y del derecho a un juicio imparcial siguen siendo motivo de preocupación.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal de la República Popular Democrática de Corea de 2012, la tortura está prohibida. Sin embargo, la información recogida por el ACNUDH durante el período sobre el que se informa indicó que la tortura y los malos tratos eran habituales en los centros de detención, incluidos los de detención preventiva (kuryujang) e internamiento (jipkyulso). Al parecer, los detenidos eran sometidos a prácticas que contravenían claramente las normas internacionales de derechos humanos (palizas o ser obligados a arrodillarse y permanecer inmóviles durante períodos prolongados de tiempo, por ejemplo). También se denunció reiteradamente que las condiciones en los lugares de detención no cumplían las normas internacionales: el acceso a los alimentos, el agua

y el saneamiento era insuficiente y el contacto con los familiares era nulo. Al parecer, algunas personas morían estando detenidas, como consecuencia de palizas, enfermedades no tratadas y malnutrición, entre otras causas.

6. Los centros de detención no tienen previstas las necesidades de las mujeres reclusas, que, aparentemente, son interrogadas y supervisadas casi en exclusiva por hombres. Varias víctimas y testigos informaron al ACNUDH de que los guardias de los centros de detención preventiva cometían actos de abuso sexual. También informaron de casos de acoso y falta de privacidad al utilizar los inodoros y las duchas. En los campamentos ordinarios de prisioneros y los campamentos de adiestramiento y trabajo (rodongdanryonda), los testigos afirmaron que algunas reclusas tenían relaciones sexuales transaccionales con los supervisores para conseguir mejores raciones alimentarias o para que se les asignaran tareas menos exigentes. Al parecer, en los centros de detención preventiva no se distribuían compresas higiénicas a las mujeres internadas. Se informó de casos de amenorrea como consecuencia de la malnutrición entre muchas de las mujeres que permanecían detenidas por largos períodos de tiempo en cárceles normales (kyohwaso) y campamentos de prisioneros políticos (kwanliso).

7. Según algunos testigos, una práctica interna aparentemente habitual consiste en suspender la sentencia de las mujeres embarazadas desde los tres meses antes del nacimiento del niño hasta siete meses después del parto. Sin embargo, también se informó de que algunas mujeres embarazadas que se encontraban en prisión preventiva recibían palizas¹.

8. No se garantizó el derecho a un juicio imparcial e independiente. Los sospechosos rara vez podían presentar pruebas para refutar de manera significativa los cargos formulados contra ellos y, en la mayoría de los casos, no tenían acceso a un abogado. Al parecer, la sección local del Partido del Trabajo de Corea influía considerablemente a la hora de decidir sobre la culpabilidad o inocencia de una persona y el tipo de pena que se imponía, quedando limitada la función de las instancias judiciales independientes.

9. El hecho de que sigan existiendo grandes campamentos de prisioneros políticos continúa preocupando en extremo. En ellos, las condiciones son aparentemente precarias, el alimento escasea y los detenidos son sometidos a trabajos forzados y a condiciones inferiores a las aceptables. Dado que los observadores de derechos humanos independientes no pudieron acceder a los campamentos y que el Gobierno sigue negando la existencia de estos últimos, fue imposible evaluar si había habido algún cambio durante el período que abarca el informe.

10. Al Secretario General le preocupan las denuncias constantes de tortura y malos tratos, y las condiciones precarias de los centros de detención en la República Popular Democrática de Corea. También le preocupa gravemente que existan campamentos de prisioneros políticos a gran escala e insta a las autoridades a que cooperen con las Naciones Unidas para abordar estas cuestiones a fin de velar por el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

11. No se pudieron confirmar las denuncias de los medios de comunicación internacionales sobre purgas de miembros de la élite política durante el período que se examina. Al parecer, el Ministro de Seguridad del Estado fue cesado a mediados de enero de 2017 y, presuntamente, fue sometido a un proceso de reeducación antes de regresar a la vida pública con una nueva función en abril de 2017. En la

¹ Al parecer, esta práctica se aplica a las mujeres que se embarazaron en la República Popular Democrática de Corea. En el párrafo 48 se describe el trato dado a las mujeres embarazadas que han regresado de China.

República de Corea, los medios de comunicación informaron de la ejecución de cinco funcionarios del Ministerio de Seguridad del Estado aproximadamente en la misma fecha en la que se produjo el cese del ministro.

12. El 13 de febrero de 2017, Kim Jong-nam, hermanastro mayor de Kim Jong-un, murió en Malasia. Una investigación realizada por la policía malasia concluyó que lo habían envenenado con el agente químico VX. La República Popular Democrática de Corea negó haber tenido algo que ver en su muerte. Las autoridades de Malasia han imputado del asesinato a una mujer indonesia y a otra vietnamita, que se enfrentan a una posible condena a muerte. Al parecer, cuatro nacionales de la República Popular Democrática de Corea sospechosos de estar implicados en el asesinato abandonaron Malasia y viajaron a la República Popular Democrática de Corea inmediatamente después del ataque y otros tres, entre ellos un diplomático, abandonaron Malasia el 31 de marzo (véase el párr. 20).

13. El 12 de junio de 2017, la República Popular Democrática de Corea puso en libertad al ciudadano americano Otto Frederick Warmbier, de 22 años, en estado comatoso. Fue evacuado por razones médicas a los Estados Unidos de América, donde falleció el 19 de junio. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea afirmó que el Sr. Warmbier había caído en coma tras contraer botulismo y serle suministrado un somnífero, y negó que se le hubiera maltratado. Los médicos de los Estados Unidos dijeron que el Sr. Warmbier había sufrido daños cerebrales graves y que no había indicios de botulismo. Al parecer, el detenido, que había sido condenado a 15 años de cárcel en marzo de 2016 por retirar presuntamente un cartel del hotel donde se había hospedado, permanecía en estado comatoso desde abril de 2016. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no había informado sobre su situación a los representantes diplomáticos, a quienes no se les había permitido verlo. El ciudadano canadiense, Lim Hyeon Soo, condenado a prisión perpetua en 2015, fue puesto en libertad por motivos humanitarios el 9 de agosto de 2017.

14. Durante el período que abarca el informe, dos ciudadanos americanos, Kim Sang-duk y Kim Hak-song, fueron arrestados en la República Popular Democrática de Corea. Fueron detenidos el 21 de abril y el 7 de mayo de 2017, respectivamente, y acusados de cometer “actos hostiles”. Ambos habían estado dando clase en la Universidad de Ciencia y Tecnología de Pyongyang. Otro ciudadano americano, Kim Dong-chul, condenado a 10 años de cárcel en 2016, seguía encarcelado. Dos ciudadanos de la República de Corea, Kim Kuk-gi y Choi Chun-gil, que habían sido condenados a un período indefinido de trabajo en 2015, y otro conciudadano, Kim Jeong-wook, que había sido condenado a prisión permanente en 2014, también seguían encarcelados.

15. El Secretario General insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que vele por que los representantes diplomáticos puedan ver periódicamente a los ciudadanos de su nacionalidad detenidos en el país. Insta firmemente al Gobierno a que aclare las circunstancias de la muerte del Sr. Warmbier y las razones para retener información sobre su estado de salud. También insta al Gobierno a que revise los casos de ciudadanos extranjeros detenidos en el país con vistas a conseguir su puesta en libertad si se determinara que fueron detenidos por ejercer sus derechos de forma pacífica o por motivos humanitarios.

B. Derecho a la libertad de circulación

16. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea siguió imponiendo fuertes restricciones a la libertad de circulación tanto para los viajes internos como externos. Los ciudadanos deben obtener un permiso para desplazarse por el país. En

algunas zonas, como los distritos que hacen frontera con Pyongyang y los que hacen frontera con China, se imponen limitaciones de viaje más estrictas. Algunos testigos afirmaron que algunos residentes de Pyongyang seguían teniendo miedo a que los deportaran a zonas remotas donde las condiciones son precarias como castigo por falta de lealtad al Gobierno.

17. En 2016, 1.418 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, el 79% de los cuales eran mujeres, llegaron a la República de Corea. Se informó de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea intensificó las medidas para evitar las salidas del país, por ejemplo, mediante la construcción de barreras físicas en la frontera y la rotación frecuente de los guardias a lo largo de la frontera con China. La mayoría de quienes cruzaron la frontera recurrieron a “intermediarios”, muchos de los cuales participaban en actividades de trata. Las mujeres que cruzaban la frontera siguieron estando expuestas al riesgo de matrimonio forzado, violación y otras formas de abuso sexual. Las personas que habían cruzado la frontera de manera irregular corrían el riesgo de ser devueltos a su país por la fuerza. Dado que cruzar la frontera se consideraba un delito penal, quienes habían sido devueltos a la República Popular Democrática de Corea estaban expuestos, presuntamente, a violaciones de los derechos humanos, como la tortura, el acoso sexual y otras formas de malos tratos durante su detención (véase el párr. 48).

18. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea continuaron con la práctica de enviar a personas a trabajar al extranjero, principalmente a China y la Federación de Rusia. Al parecer, se les obligaba a entregar sus pasaportes y tenían restringida la libertad de circulación y el acceso a la información mientras se encontraban en el extranjero. Se informó de que sus pertenencias eran revisadas frecuentemente por administradores de la República Popular Democrática de Corea y de que debían participar en sesiones de capacitación ideológica. Al parecer, las condiciones de vida eran precarias y los salarios, bajos. A pesar de ello, la oportunidad de trabajar en el extranjero era, aparentemente, muy codiciada, ya que los salarios eran más altos que en la República Popular Democrática de Corea y ofrecía la posibilidad de vivir fuera del país.

19. Continuaron imponiéndose restricciones a la libertad de circulación en el país a los extranjeros, incluso al personal de las Naciones Unidas, quienes seguían estando obligados a obtener un permiso de las autoridades para viajar fuera de la capital. En el caso de las visitas de seguimiento humanitario, la tramitación del permiso solía tardar una semana, y cuando este se concedía, prácticamente no había flexibilidad para apartarse del itinerario previsto. Los funcionarios de contratación internacional de los organismos de las Naciones Unidas debían seguir estando acompañados por un funcionario local adscrito. El acceso a algunos condados de las provincias septentrionales de Jagang y Ryanggang siguió siendo limitado.

20. En marzo de 2017, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea prohibió temporalmente la salida de ciudadanos malasio después de que Kim Jong-nam muriera en Malasia. Malasia respondió imponiendo una prohibición de viajar a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea. Tras recibir aclaraciones del Gobierno, el personal de las Naciones Unidas de nacionalidad malasia pudo abandonar el país. El 30 de marzo, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea y Malasia formularon una declaración conjunta en la que aclararon que Malasia había acordado facilitar el traslado del cuerpo de Kim Jong-nam a la República Popular Democrática de Corea y levantar las prohibiciones de viajar que había impuesto.

C. Derecho a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la libertad de asociación

21. Siguieron imponiéndose severas restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. El sistema de vigilancia tiene distintos grados, que van desde el nivel nacional hasta el de vecindario. Quienes critican al régimen, o son sospechosos de hacerlo, corren el riesgo de que se les impongan duros castigos, como el internamiento en un campamento de prisioneros políticos o el exilio a zonas remotas del país donde las condiciones de vida son difíciles.

22. El Gobierno continuó imponiendo restricciones estrictas al acceso a la información, por ejemplo, controlando los medios de comunicación y el acceso a los medios y otros materiales del extranjero. Si se determinaba que una persona había accedido a materiales no sancionados por el Gobierno, esta corría el riesgo de ser detenida. En algunas zonas, una alta proporción de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea presuntamente ve películas extranjeras y algunas personas que viven en zonas fronterizas pueden recibir señales de radio de los países vecinos. Al parecer, desde el año 2015, las autoridades vienen intensificando las medidas para prevenir el acceso a aquella información que no han sancionado. Sin embargo, también se ha indicado que, en algunas zonas, las personas a las que se descubría accediendo a información considerada ilegal podían, en ciertos casos, evitar ser procesadas si sobornan a los funcionarios.

23. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea han de pertenecer a diferentes asociaciones a lo largo de su vida, como la Liga de la Juventud Kimilsungist-Kimjongilist, la Unión Democrática de Mujeres, la Federación General de Sindicatos y otras asociaciones. Estas organizaciones están estrechamente vinculadas al Partido del Trabajo de Corea y no sirven como foros independientes para el debate o la expresión de opiniones alternativas. Al parecer, se utilizan para fines de control social y movilización de masas.

24. Parece ser que los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros materiales relacionados con los derechos humanos apenas se conocían en el país, pero el Gobierno aceptó una recomendación hecha por el Consejo de Derechos Humanos durante el examen periódico universal consistente en divulgar las normas internacionales y en proporcionar educación en materia de derechos humanos a los funcionarios públicos. En 2017, la visita de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad recibió amplia cobertura en los medios de comunicación nacionales.

25. El Secretario General insta a la República Popular Democrática de Corea a adoptar medidas para aumentar la protección del derecho a acceder a una amplia variedad de información, y permitir la expresión libre y pacífica de opiniones y la formación de asociaciones independientes y la participación en ellas. También alienta al Gobierno a que, de acuerdo con los compromisos previstos en el examen periódico universal, facilite el intercambio de información y la educación en materia de derechos humanos, con el apoyo de las Naciones Unidas.

D. Secuestros internacionales y familias separadas

26. En el contexto de las tensiones constantes entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, no hubo ninguna reunión entre personas separadas de sus familias al otro lado de la frontera durante el período que se examina. La última reunión de este tipo tuvo lugar en octubre de 2015. Desde la Guerra de Corea, 131.143 personas de la República de Corea se han inscrito para

reunirse con sus parientes en la República Popular Democrática de Corea. A diciembre de 2016, 62.631 de ellas seguían con vida y deseaban reunirse con sus familiares. Desde que se empezaron a organizar reuniones en el año 2000, 2.325 familias han podido reunirse con sus familiares desaparecidos por lo menos una vez. Más de la mitad de las personas inscritas han fallecido y el 59,5% de los que están en la lista tienen más de 80 años de edad².

27. Aunque durante la guerra muchas familias quedaron separadas como consecuencia de los desplazamientos, un número indeterminado de personas fueron secuestradas en el sur y llevadas al norte. En las listas de personas desaparecidas recopiladas en los años cincuenta por la República de Corea y la Sociedad de la Cruz Roja nacional de la República de Corea no se distinguió entre casos de presunto secuestro, desplazados y traslados voluntarios a la República Popular Democrática de Corea durante la guerra. Debido a la dificultad de obtener información por el paso del tiempo y otros factores, no se ha confeccionado una lista definitiva de los secuestrados en tiempo de guerra. La Korean War Abductees' Family Union estima que hubo entre 82.000 y 100.000 víctimas.

28. No hubo progresos en las averiguaciones sobre la suerte y el paradero de 516 personas de la República de Corea que, según el Gobierno de ese país, fueron secuestradas por la República Popular Democrática de Corea tras la guerra.

29. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias celebró su 111º período de sesiones en la República de Corea del 6 al 10 de febrero de 2017. Entre mayo de 2016 y mayo de 2017, transmitió 73 casos a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea. Se consideró que las respuestas recibidas del Gobierno de ese país fueron insuficientes para poder esclarecer los casos. El número total de casos pendientes que el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno asciende a 167.

30. Tampoco hubo progresos en la investigación sobre el paradero de los ciudadanos japoneses en la República Popular Democrática de Corea, incluidos los secuestrados, o de las personas secuestradas procedentes de otros países. Doce ciudadanos japoneses secuestrados en las décadas de 1970 y 1980 siguen en paradero desconocido. En marzo de 2017, un representante del ACNUDH se reunió con los hermanos de Megumi Yokota, secuestrada en 1977 a la edad de 13 años en la prefectura de Niigata, y con un pariente de Anocha Panjoy, nacional tailandesa que fue secuestrada presuntamente por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea en Macao en 1978. Las autoridades declararon que la Sra. Yokota había fallecido y negaron haber secuestrado a la Sra. Panjoy y que esta hubiera estado jamás en la República Popular Democrática de Corea.

31. El Secretario General insta a todos los interesados a que adopten cuantas medidas sean necesarias para resolver la cuestión de la separación de las familias, a que promuevan la rendición de cuentas en los casos de desaparición forzada y a que velen por que existan mecanismos para que los familiares que viven en cada uno de los dos países se mantengan en contacto y vuelvan a estar unidos. El Secretario General exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que esclarezca la suerte que han corrido las personas secuestradas en el Japón y otros países.

² Véase Ministerio Coreano de la Unificación, "White paper on Korean unification 2017", mayo de 2017.

E. Derecho a la alimentación

32. La República Popular Democrática de Corea siguió viéndose afectada por una inseguridad alimentaria crónica, exacerbada por los desastres naturales. En 2016, el índice global del hambre del país era del 28,6 y se clasificaba como “grave”, ya que se consideraba que el 41% de la población estaba subalimentada³.

33. Los grupos más vulnerables, incluidos los niños, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, siguieron siendo las más afectadas por la malnutrición. Una evaluación sobre seguridad y nutrición llevada a cabo en 2015 por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) entre niños que acudían a guarderías que recibían el apoyo del PMA mostró una prevalencia de retrasos del crecimiento, de nivel moderado a alto, del 25,4%⁴. Casi una tercera parte de los niños menores de 5 años presentaban retrasos del crecimiento y al parecer, unos 200.000 tenían malnutrición moderada o grave⁵. En 2016, 80.000 niños menores de 5 años recibieron tratamiento para la malnutrición, un aumento considerable con respecto a 2014 (26.407). El incremento del número de niños tratados por malnutrición no supone, necesariamente, que la situación nutricional de los niños menores de 5 años se haya deteriorado, sino, más bien, que hay un mayor acceso a los servicios de detección y que los servicios de tratamiento se van actualizando gracias al apoyo que proporciona el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para ampliar la cobertura de los servicios a todo el país. El UNICEF colaboró con la Oficina Central de Estadística de la República Popular Democrática de Corea en la realización de una encuesta de indicadores múltiples por conglomerados para conocer mejor la situación nutricional en el país⁶.

34. Si bien las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea no restringían la asistencia humanitaria, los organismos humanitarios sí observaron que los recursos disponibles disminuían a raíz de dichas sanciones y la fatiga de los donantes⁷. El PMA indicó que, debido a la escasez de financiación, las raciones para niños y mujeres embarazadas y lactantes se habían reducido, a partir de febrero de 2017, a dos tercios de la normal, es decir, el mínimo necesario para surtir efectos nutricionales⁸.

35. En 2016 el Gobierno suspendió por tercer año consecutivo las misiones de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria, una actividad conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el PMA, y decidió realizar su propia evaluación. En 2016, la República Popular Democrática de Corea cosechó 5.891 millones de toneladas de alimentos, un 14,6% más que en 2015 y la mayor cosecha desde 2012. No obstante, teniendo en cuenta las existencias de alimentos disponibles internamente y los planes de importación del Gobierno, el país continuó haciendo frente a un déficit alimentario no cubierto de 395.892 toneladas, es decir, la cantidad necesaria para alcanzar la meta fijada por

³ Klaus von Grebmer y otros, *2016 Global Hunger Index: Getting to Zero Hunger*, (Bonn, Welthungerhilfe; Dublín, Concern Worldwide; Washington, DC, Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, 2016). Se puede consultar en www.ifpri.org/topic/global-hunger-index.

⁴ Programa Mundial de Alimentos (PMA), “DPR Korea country brief”, marzo de 2017.

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Delivering for children in DPR Korea”, 19 de mayo de 2017. Se puede consultar en <https://blogs.unicef.org/east-asia-pacific/delivering-for-children-in-dpr-korea/>.

⁶ Los resultados de la encuesta se publicarán en 2018.

⁷ UNICEF, “Situation analysis of children and women in the Democratic People’s Republic of Korea – 2017”. Se puede consultar en www.unicef.org/dprk/Situation_Analysis_of_Children_and_Women_in_DPR_Korea_UNICEF_2017.pdf.

⁸ PMA, “DPR Korea country brief”, junio de 2017.

el Gobierno con respecto al tamaño de las raciones distribuidas a través del sistema público.

36. Al parecer, unos 18 millones de personas (el 70% de la población) recibe raciones alimentarias periódicas del sistema público de distribución. Según los datos del Gobierno, las raciones aumentaron a 380 gramos de cereales por persona y día en octubre y noviembre de 2016 y, desde diciembre de 2016, se sitúan en los 400 gramos, claramente por debajo del objetivo medio del Gobierno de 573 gramos por persona y día. En algunas zonas, parece ser que el sistema público de distribución ha dejado de funcionar y las personas dependen únicamente de sus propias fuentes de ingresos. Existe gran preocupación por la escasez de alimentos en los centros de detención a los que los agentes humanitarios no tienen acceso.

37. A finales de agosto de 2016, los restos del tifón Lionrock golpearon la provincia de Hamgyong Septentrional con vientos y lluvias fuertes. El río Tumen se desbordó y sus afluentes inundaron las llanuras aluviales. Las tierras agrícolas quedaron bajo agua y las redes de abastecimiento de agua, las escuelas y los centros de salud sufrieron daños. Muchas viviendas también sufrieron daños y quedaron destruidas, lo que provocó el desplazamiento de más de 70.000 personas. Se dañó un total de 27.411 hectáreas de cultivos en pie, principalmente de arroz y maíz, que constituían el 1,9% de la superficie total de cultivo en 2016. El Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia dio 5.054.519 dólares para actividades de respuesta rápida en relación con los sectores de la agricultura, la seguridad alimentaria, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento y la higiene. El campamento de prisioneros (kyohwaso) número 12, en Jongo-ri, en la provincia de Hamgyong Septentrional, donde, al parecer, había hasta 5.000 presos, quedó excluido de la evaluación. Las imágenes por satélite indican que el campamento se vio afectado, entre otras cosas, por la destrucción de las tierras de cultivo cercanas y la contaminación derivada del desbordamiento de vertidos procedentes de una planta de cobre cercana. Es posible que esto haya exacerbado la ya grave situación alimentaria del campamento de prisioneros⁹.

F. Derecho a la salud

38. Los servicios de atención médica siguieron teniendo una calidad y una disponibilidad limitadas y, en las zonas rurales, la falta de servicios y su mala calidad eran más pronunciadas. Pese al compromiso previsto en el artículo 56 de la Constitución de la República Popular Democrática de Corea, consistente en proporcionar atención médica gratuita a todas las personas en el país, en muchos casos, los pacientes debían comprar medicamentos básicos en el mercado privado. La diarrea y la neumonía fueron las dos causas principales de muerte entre los niños menores de 5 años de edad, lo que podría estar relacionado con la falta de acceso al agua potable, al saneamiento y a las instalaciones sanitarias⁷. Con respecto a la recomendación derivada del examen periódico universal, consistente en aplicar una estrategia de salud reproductiva para reducir la mortalidad materna y del recién nacido, el Ministerio de Salud Pública elaboró en 2016 un plan de acción denominado “Todos los recién nacidos” con apoyo técnico y financiero de la Organización Mundial de la Salud.

⁹ Joseph S. Bermúdez Jr. y Greg Scarlatoiu, “North Korea, flooding at Kyo-hwa-so No. 12, Jongo-ri” (Committee for Human Rights in North Korea, 16 de septiembre de 2016). Se puede consultar en www.hrnk.org/uploads/pdfs/Kyo-hwa-so%20No_%2012%20Flooding.pdf.

G. Derechos del niño

39. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea siguió colaborando con el Comité de los Derechos del Niño, ante el que presentó su informe periódico combinado quinto y sexto en 2016. El 15 de junio de 2017, presentó por escrito las respuestas a la lista de cuestiones del Comité en relación con ese informe (CRC/C/PRK/Q/5/Add.1). Según el UNICEF, las tasas de alfabetización rozaban el 100% durante el período examinado y más del 75% de la población tenía finalizados sus estudios de enseñanza secundaria. El UNICEF observó que la falta de calidad y de mejoras en la evaluación del aprendizaje debido a la falta de recursos era un problema importante. Además, había disparidades sociales y de género considerables en el acceso a la educación terciaria: solo el 1,9% de las mujeres de las zonas rurales de más de 19 años de edad accedían a este tipo de educación⁷.

40. La información recibida por el ACNUDH indicó que los niños de las zonas remotas no siempre podían ir a la escuela porque, por ejemplo, debían trabajar para ayudar a sus familias y por la falta de centros educativos en funcionamiento. El Korea Institute for National Unification informó de que una elevada proporción de las horas lectivas se dedicaba a la capacitación ideológica, concretamente, al estudio de los dirigentes presentes y pasados de la República Popular Democrática de Corea¹⁰. También se señaló que, en algunas escuelas, los niños debían dedicar una parte considerable de la jornada a hacer trabajo manual. El Gobierno, en sus respuestas al Comité de los Derechos del Niño, afirmó que su objetivo era eliminar las diferencias entre las escuelas secundarias de las zonas urbanas y las rurales, y evitar la movilización forzosa de los niños en edad escolar, en particular mediante la promulgación de nuevas leyes, como la Ley de Aplicación de los Planes de Estudio aprobada en 2016, y mediante una directiva establecida en abril de 2016 por la que las instancias locales debían supervisar la aplicación de programas educativos (véase CRC/C/PRK/Q/5/Add.1).

41. Se dispone de poca información sobre cómo el país aborda la situación de los menores que han transgredido la ley. El Gobierno, en sus respuestas al Comité de los Derechos del Niño, observó que los pocos casos que se habían dado se habían tratado con medidas educativas. Sigue preocupando que, según las informaciones, haya niños detenidos en los campamentos de presos políticos junto a sus familiares. El Gobierno siguió negando la existencia de ese tipo de campamentos, y se desconoce la suerte que han corrido los niños y las familias supuestamente detenidos en ellos.

H. Derechos de las personas con discapacidad

42. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea dijo haber adoptado medidas para aumentar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Así, por ejemplo, el 6 de diciembre de 2016 ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en consonancia con las recomendaciones que había aceptado en el marco de su examen periódico universal. Además, el 19 de febrero de 2016, el Gobierno ratificó el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

¹⁰ Kyung-ok Do y otros, "Human rights situation of women and children in North Korea" (Korea Institute of National Unification, noviembre de 2016). Se puede consultar en www.kinu.or.kr/www/jsp/eng/report_view.jsp?menuIdx=646&category=&thisPage=1&searchField=&searchText=&contId=1478086.

43. Del 2 al 8 de mayo de 2017, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad visitó la República Popular Democrática de Corea por invitación del Gobierno. Fue a Pyongyang y Pongchon, donde se reunió con funcionarios públicos, la Federación Coreana para la Protección de las Personas con Discapacidad, el equipo de las Naciones Unidas en el país, representantes de las instancias de cooperación internacional, la comunidad diplomática, asociaciones de personas con discapacidad y personas con discapacidad. La Relatora Especial acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno, tales como la aprobación de leyes generales y específicas de protección de los derechos de las personas con discapacidad y en materia de acceso a la información y la comunicación para las personas sordas¹¹.

44. Al mismo tiempo, la Relatora Especial observó algunas deficiencias, concretamente, la prevalencia del modelo médico de la discapacidad, la estigmatización generalizada de las personas con discapacidad y la segregación de los alumnos sordos y ciegos en la educación. También señaló la necesidad de ampliar la cobertura de las prestaciones y los servicios a todas las personas con discapacidad, incluidas las personas con enanismo y las personas con discapacidades intelectuales, psicosociales, múltiples, graves y de desarrollo. También señaló que la mayor parte de la infraestructura, incluidos los edificios públicos nuevos, no era accesible para las personas con discapacidad física. A petición del Gobierno, la Relatora Especial acordó prestar asistencia técnica en las esferas de la accesibilidad y las normas internacionales sobre diseño universal.

45. La República Popular Democrática de Corea tiene tres escuelas primarias especiales reconocidas para ciegos y ocho para sordos, pero según el UNICEF, de los 15.431 niños que tienen discapacidad sensorial con edades comprendidas entre los 5 y los 18 años, solo 1.232 (un 8%) estaban matriculados en escuelas especializadas⁷. Además, el UNICEF señaló que no existían centros de educación preescolar o ayudas para la educación superior de esos grupos. No se disponía de datos relativos a la educación de los niños con discapacidad física severa o con discapacidad intelectual o psicosocial.

46. El Secretario General acoge con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y el diálogo constructivo posterior. Insta a las autoridades a que adopten medidas concretas para elaborar un plan de acción estratégico sobre la discapacidad y a que sigan colaborando con la Relatora Especial y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

I. Derechos de las mujeres

47. La Ley de protección de los derechos de la mujer (2010) prevé la incorporación en el derecho interno de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Prohíbe todo tipo de discriminación contra la mujer y establece que no debe haber ninguna forma de violencia contra la mujer en la familia. No obstante, la información recabada por el ACNUDH indicó que muy pocas personas conocen la existencia de esa ley. Al parecer, los arraigados modelos patriarcales siguieron contribuyendo a la persistencia de la discriminación contra la mujer en muchos ámbitos, en particular

¹¹ Véase la declaración publicada el 8 de mayo de 2017 por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas-Aguilar, al término de su visita a la República Popular Democrática de Corea. Se puede consultar en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21610&LangID=E.

en el acceso a la educación superior, el empleo y la participación en la vida pública. Parece ser que la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas se consideraba un asunto privado que las autoridades no abordaban de la manera adecuada¹². La información recabada por el ACNUDH indicó que, al parecer, algunas mujeres que prestaban servicios en el ejército eran objeto de discriminación y de abuso sexual.

48. Hubo numerosas denuncias de trata de mujeres y niñas a través de la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea, así como en China. En muchos casos, las mujeres y las niñas eran llevadas a China y vendidas a hombres chinos o explotadas de otra forma. Estaban expuestas al riesgo de que las devolvieran por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea. La información recabada por el ACNUDH indica que, en tales casos, son detenidas en condiciones que no se ajustan a las normas internacionales y corren el riesgo de ser sometidas a tortura y malos tratos. Al parecer, cuando las repatriaban, las mujeres solían ser sometidas a registros corporales invasivos, se les ordenaba que se pusieran en cuclillas y en pie repetidamente o que se inclinaran hacia delante quedando expuestas y algunas de ellas fueron presuntamente sometidas a exámenes vaginales en condiciones insalubres. Al parecer, estas prácticas se realizaban para confiscar moneda china y buscar indicios de embarazos previos o enfermedades de transmisión sexual. Aparentemente, en muchas ocasiones corrieron a cargo del personal administrativo femenino de los organismos de seguridad, pero parece ser que, a veces, también fueron realizadas por hombres o en presencia de personal masculino. Las mujeres que se embarazaron en China seguían corriendo supuestamente el riesgo de ser obligadas a abortar mientras estaban detenidas en la República Popular Democrática de Corea. En cuanto a las mujeres que habían dado a luz en China, al parecer, se las solía separar de sus hijos. Mientras que a ellas se las repatriaba, sus hijos permanecían en China.

III. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

49. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tomó medidas para colaborar con el sistema internacional de derechos humanos durante el período sobre el que se informa. Con todo, siguió negándose a colaborar con la oficina del ACNUDH en Seúl y con el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

A. Cooperación con órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas

50. En su resolución 2321 (2016), el Consejo de Seguridad condenó en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de septiembre. El Consejo condenó al Gobierno por fabricar armas nucleares y misiles balísticos en lugar de velar por el bienestar de su pueblo y puso de relieve la necesidad de que el Gobierno respetara y asegurara el

¹² Kyung-ok Do y otros, “Human rights situation of women and children in North Korea”; y Human Rights Watch, “Submission to the Committee on the Elimination of Discrimination against Women”, 25 de enero de 2017. Se puede consultar en www.hrw.org/news/2017/04/13/human-rights-watch-submission-committee-elimination-discrimination-against-women.

bienestar y la dignidad intrínseca del pueblo de la República Popular Democrática de Corea.

51. El 9 de diciembre de 2016, el Consejo de Seguridad se reunió para examinar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por tercera vez desde diciembre de 2014. El Vicesecretario General y el Subsecretario General de Derechos Humanos informaron al Consejo de Seguridad en esa ocasión. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración y sostuvo una reunión informativa para la prensa en la que denunció en términos enérgicos la convocatoria de la citada reunión del Consejo de Seguridad.

52. La Asamblea General, en la resolución 71/202 relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, acogió con beneplácito el establecimiento del grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea creado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 31/18. En su resolución 71/202, al igual que en otras resoluciones que ha aprobado desde 2014, la Asamblea alentó al Consejo de Seguridad a que siguiera examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que tomase medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de seguir elaborando sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

53. El 13 de marzo de 2017, durante el diálogo interactivo celebrado en el Consejo de Derechos Humanos con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el grupo de expertos independientes presentó sus conclusiones (véase A/HRC/34/66.Add.1). El grupo subrayó que el enfoque dado a la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea debía estar basado en los derechos humanos, ser multidimensional e integral y ajustarse a las reglas y normas internacionales. El grupo instó a la comunidad internacional a que siguiera exigiendo la rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad a través de la Corte Penal Internacional y a que considerara la posibilidad de establecer un tribunal internacional especial para la República Popular Democrática de Corea. El grupo destacó que era indispensable investigar y enjuiciar los crímenes internacionales, así como adoptar medidas para garantizar el derecho de las víctimas y las sociedades a conocer la verdad acerca de las violaciones, el derecho de las víctimas a una indemnización y la garantía de que las violaciones no volvieran a repetirse. El grupo también hizo hincapié en la importancia de colaborar con las víctimas y las comunidades afectadas en los procesos de rendición de cuentas, incluso en las etapas preparatorias. Además, recomendó que los interesados integraran con firmeza los derechos humanos y la rendición de cuentas en cualquier proceso político relacionado con la península de Corea, reconociendo que la paz y la justicia eran imperativos que se reforzaban mutuamente.

54. El grupo de expertos independientes pidió al Consejo de Derechos Humanos que fortaleciera al ACNUDH para que aumentara su contribución a la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas mediante, de forma simultánea, la intensificación de las actuales actividades de vigilancia y documentación en consonancia con las reglas y normas internacionales y el apoyo a una evaluación por expertos en justicia penal internacional de la información y las pruebas disponibles

para encontrar posibles deficiencias y elaborar posibles estrategias de investigación y procesamiento, así como conceptos de modelos adecuados de tribunales internacionales o con asistencia internacional.

55. En su resolución 34/24, de 24 de marzo de 2017, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito los informes del grupo de expertos independientes y decidió fortalecer, por un período de dos años, la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo en su informe, encaminadas a intensificar las actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas. Se solicitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que facilitara verbalmente información actualizada sobre los progresos realizados al respecto al Consejo en su 37º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2018, con miras a presentar un informe completo al Consejo en su 40º período de sesiones, que tendrá lugar en marzo de 2019. Actualmente, el ACNUDH está tomando medidas para aplicar las recomendaciones del Grupo de expertos independientes.

B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

56. De conformidad con su mandato establecido en la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, la oficina del ACNUDH en Seúl continuó llevando a cabo labores de vigilancia, documentación, creación de capacidad y divulgación. Mantuvo contactos con Gobiernos, instancias de la sociedad civil, personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, entidades de las Naciones Unidas y trabajadores humanitarios que operaban en la República Popular Democrática de Corea y otros interesados.

57. Durante el período que abarca el informe, la oficina del ACNUDH en Seúl siguió recogiendo testimonios individuales para corroborar la información sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos que había registrado anteriormente. En agosto de 2017 había entrevistado a más de 200 personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea. La oficina llevó a cabo dos misiones en el Japón, donde se reunió con representantes del Gobierno y la sociedad civil.

58. El 7 de diciembre de 2016, el ACNUDH publicó un informe temático titulado “Torn apart: the human rights dimension of the involuntary separation of Korean families”. En el informe, el ACNUDH dio a conocer los múltiples problemas de derechos humanos que afrontan las personas que fueron separadas a causa del desplazamiento durante la Guerra de Corea, las que fueron separadas después de la guerra como consecuencia de secuestros y las que están separadas de sus familias por haber abandonado la República Popular Democrática de Corea. Recomendó que los Gobiernos competentes adoptaran medidas para que las familias separadas pudieran reunificarse, independientemente de la situación política. Durante el acto de presentación del informe, los familiares de las víctimas describieron sus esfuerzos para reunirse con sus seres queridos. La oficina del ACNUDH en Seúl también ha prestado apoyo a las víctimas y los familiares de las víctimas para que colaboren con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y

los agentes de la sociedad civil que reciben apoyo para presentar información a los órganos correspondientes creados en virtud de tratados.

59. El 27 de junio de 2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea y la oficina del ACNUDH en Seúl organizaron conjuntamente un seminario centrado en la colaboración con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Los días 25 y 26 de julio, la organización de la sociedad civil Transitional Justice Working Group, en asociación con la oficina de Seúl, organizó un seminario internacional sobre la recopilación de pruebas y la aplicación de la tecnología de la información y la ciencia forense en la documentación sobre los derechos humanos, que contó con la participación de expertos internacionales.

C. Mecanismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos

60. Como ya se ha señalado, en 2016 el Gobierno ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en mayo de 2017, recibió a la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se trató de la primera visita de un titular de un mandato especial a la República Popular Democrática de Corea desde 1995 (véase el párr. 43).

61. Está previsto que sus informes periódicos combinados quinto y sexto al Comité de los Derechos del Niño y sus informes combinados segundo, tercero y cuarto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se presentaron en 2016, se examinen en septiembre y octubre de 2017, respectivamente.

62. Durante el período que abarca el informe, el Gobierno continuó sin permitir el acceso al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

63. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha aceptado 194 de las recomendaciones recibidas en el marco de sus exámenes periódicos universales primero y segundo, de 2010 y 2014, respectivamente. Mediante el marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021, la Organización manifestó su compromiso de prestar apoyo al Gobierno en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos previstos en los convenios y otros acuerdos y mecanismos, y en la presentación de informes periódicos al respecto. Además, el equipo de las Naciones Unidas en el país ofrecería apoyo para que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea pudiera cumplir sus compromisos consistentes en aplicar las recomendaciones y presentar informes en relación con el examen periódico universal¹³.

64. El Secretario General acoge con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Alienta al Gobierno a que considere la posibilidad de ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos que todavía no ha ratificado y de invitar a otros titulares de mandatos, en particular al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

¹³ Se puede consultar en <http://kp.one.un.org/content/dam/unct/dprk/docs/DPRK%20UN%20Strategic%20Framework%202017-2021%20-%20FINAL.pdf>.

D. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea

65. En enero de 2017 se puso en marcha el marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021, titulado “Towards Sustainable and Resilient Human Development”. En el marco se afirma el papel del equipo de las Naciones Unidas en el país para apoyar los compromisos del Gobierno con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras reglas y normas convenidas internacionalmente. También se dispone que las Naciones Unidas ofrecerán apoyo para que el Gobierno pueda cumplir sus compromisos consistentes en aplicar las recomendaciones y presentar informes en relación con el examen periódico universal, así como sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

66. En febrero de 2017, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los ministerios y departamentos competentes organizaron un taller en Pyongyang sobre el marco estratégico para que todos conocieran los objetivos y acordaran las próximas medidas e hitos para la aplicación del marco.

67. Continuó la participación positiva del equipo de las Naciones Unidas en el país con el Comité Estatal de Gestión de Emergencias y Desastres. Tras las inundaciones en la provincia de Hamgyong Septentrional a finales de agosto de 2016, algunos representantes del Gobierno y del equipo humanitario en el país llevaron a cabo dos misiones conjuntas a las zonas afectadas para evaluar las necesidades y examinar la respuesta humanitaria. Si bien el plan general de viaje se presentó por anticipado, como exigen las normas convencionales del país, los asociados humanitarios pudieron hacer sugerencias y solicitar visitas a otros lugares. Era fundamental contar con datos oportunos y pertinentes para una programación eficaz. Si bien el Gobierno proporcionó periódicamente información actualizada sobre las actividades de reconstrucción, la información se centró principalmente en la infraestructura y fue insuficiente. Es importante que continúen los intercambios para que las Naciones Unidas tengan un mayor acceso a los datos y para establecer unas bases de referencia para futuras situaciones de emergencia.

68. El sistema de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea siguió operando con importantes limitaciones impuestas por el Gobierno, con pocas mejoras apreciables en esa dinámica. La falta de contacto independiente con la población local y de consultas con los beneficiarios durante el proceso de programación sigue siendo un obstáculo importante para las Naciones Unidas a la hora de elaborar y aplicar un enfoque basado en los derechos humanos con respecto a sus programas humanitarios y de desarrollo en la República Popular Democrática de Corea. Si el Gobierno examinara sus políticas teniendo en cuenta las recomendaciones aceptadas relativas a la prestación de asistencia humanitaria derivadas del examen periódico universal de 2014, la eficacia y pertinencia de la asistencia de las Naciones Unidas a la población saldría beneficiada. En particular, el levantamiento de las restricciones a la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas que trabaja en la República Popular Democrática de Corea y la concesión de un acceso pleno a los beneficiarios para que se puedan recoger datos desglosados pertinentes ayudarían a que la programación llegara hasta los más vulnerables.

69. Si bien los desplazamientos dentro de la República Popular Democrática de Corea siguen estrictamente regulados, se han hecho algunos avances en cuanto a la supervisión. El PMA creó un sistema de supervisión aleatoria que cuenta con el visto bueno del Gobierno y por el que se selecciona a los hogares y las instituciones sujetas a supervisión entre 15 y 20 minutos antes de la visita, con la ayuda de una aplicación especializada en una tableta electrónica. Los datos reunidos se descargan

al final del día y se transmiten a la oficina regional del PMA en Bangkok para su ulterior análisis.

70. La aprobación de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad y las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea han tenido consecuencias negativas no deseadas en las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros agentes, por ejemplo, y de manera destacada, en la transferencia de fondos a través de instituciones financieras hacia la República Popular Democrática de Corea, lo que da lugar a demoras en la entrega de asistencia humanitaria o la suspensión de algunas actividades programáticas. Además, las entidades de las Naciones Unidas que operan en el país se han tropezado con retrasos en las adquisiciones debido a los requisitos adicionales para la concesión de licencias y la necesidad de verificar que los equipos o suministros entregados no figuran en la lista de sanciones.

IV. Conclusión

71. **El Secretario General acoge con beneplácito los esfuerzos realizados en las Naciones Unidas para dar seguimiento a las conclusiones de la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en las que se puso de manifiesto la necesidad de introducir reformas estructurales profundas para promover y proteger los derechos de la población.**

72. **El Secretario General acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para seguir cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. También acoge con beneplácito la inclusión de un enfoque basado en los derechos humanos en el marco estratégico establecido entre el Gobierno y las Naciones Unidas para el período 2017-2021.**

73. **No obstante, el Secretario General sigue profundamente preocupado por las constantes denuncias de violaciones graves en la República Popular Democrática de Corea. Insiste en que la mejora de la situación humanitaria y de los derechos humanos debe seguir teniendo prioridad en la agenda internacional y examinarse periódicamente, en particular en el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.**

V. Recomendaciones

74. **El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:**

a) **Cumpla con sus obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los cinco tratados fundamentales de derechos humanos ratificados por el Estado;**

b) **Acepte y aplique todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados;**

c) **Adopte medidas concretas para dar seguimiento a las conclusiones de la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad;**

d) Invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a otros mecanismos independientes de derechos humanos a visitar el país;

e) Traduzca sus compromisos en el marco del examen periódico universal en medidas concretas con el fin de mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en todo el país;

f) Coopere con la comunidad internacional en relación con la aplicación de la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

g) Colabore de manera constructiva con el sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su oficina en Seúl;

h) Tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación y el grupo de expertos independientes y colabore con la comunidad internacional para su aplicación, incluida la adopción de medidas para atender las preocupaciones expresadas en cuanto a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos;

i) Facilite a las Naciones Unidas y los organismos humanitarios el acceso libre y sin trabas a todo el territorio de la República Popular Democrática de Corea, así como a datos críticos, de modo que puedan responder adecuadamente a las necesidades de la población;

j) Aplique plenamente el marco estratégico para 2017-2021.

75. El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:

a) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe de la comisión de investigación, atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones 25/25, 28/22, 31/18 y 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, y las resoluciones 69/188, 70/172 y 71/202 de la Asamblea General;

b) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe del grupo de expertos independientes, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos;

c) Siga esforzándose por hacer frente a las restricciones generalizadas de las libertades públicas y las graves violaciones de los derechos humanos que han sido denunciadas por la comisión de investigación;

d) Aporte financiación suficiente y sostenible para las actividades de asistencia humanitaria, en particular para alimentos y medicamentos, con miras a mejorar la situación humanitaria y de derechos humanos;

e) Adopte medidas urgentes para reducir al mínimo las consecuencias humanitarias negativas de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, apoyando plenamente a los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el país.